

31 AGO. 2018

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 1669 /006
VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de Diciembre de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y DON GEOVANNI AGUSTÍN MELGAREJO GUZMÁN, entrega en arriendo el inmueble ubicado en calle Ocalindo N° 1227 de la ciudad de Angol, aprobado por Decreto Exento N° 103/001 de fecha 04 de Enero de 2018;

b) Modificación de Contrato, de fecha 20 de Julio de 2018, el arrendador y el arrendatario, han convenio modificar la cláusula CUARTA teniendo el siguiente tenor: El presente contrato tendrá una duración desde el 1 de Enero de 2018 y expirará el 30 de Agosto del 2018, aprobado por Decreto Exento N° 1442 de fecha 27 de Julio de 2018;

c) Modificación Contrato de Arriendo de fecha 113 de Agosto de 2018, las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el contrato tendrá una duración desde el 1 de Enero de 2018 y expirará el 30 de Noviembre 2018;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación de Contrato de Arrendamiento, de fecha 13 de Agosto 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y don GEOVANNI AGUSTÍN MELGAREJO GUZMÁN, acuerdan que el contrato tendrá una duración desde el 1 de Enero de 2018 y expirará el 30 de Noviembre del 2018, siempre y cuando los contratantes no decidan ponerle término, comunicándolo así a la otra parte. En caso de que, en cualquier tiempo alguna de las partes no deseé continuar con el presente contrato, deberá dar aviso a su contraparte con una anticipación de a lo menos 45 días, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra fijado en este contrato.

2. En lo no modificado por este contrato, se mantienen las condiciones pactadas en el contrato suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2017.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- SR. GEOVANNI MELGAREJO GUZMÁN
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

En Angol a 13 día del mes de Agosto del año 2018, comparecen: Por una parte, don **GEOVANNI AGUSTÍN MELGAREJO GUZMÁN**, estado civil soltero, profesor, cédula nacional de identidad número 13.579.895-9, con domicilio en Calle Juan Pablo #1175, comuna de Angol de la ciudad de Angol, en adelante "El Arrendador"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509, de la comuna de Angol, en adelante "El Arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, exponen:

PRIMERO: Con fecha 21 de diciembre de 2017 se suscribió un contrato de arriendo entre las partes individualizadas precedentemente, aprobado mediante Decreto Exento N°103/001 de fecha 04 de Enero, respecto del inmueble ubicado en calle Ocalindo N°1227 de propiedad de don **GEOVANNI AGUSTÍN MELGAREJO GUZMÁN**. Luego, con fecha 20 de Julio del año 2018 y mediante Decreto Exento N°1442 de fecha 27 de Julio de 2018 se aprobó una modificación a la cláusula cuarta del instrumento original, ampliando el plazo de duración del contrato.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del instrumento primitivo, la que pasa a tener el siguiente tenor:

El presente contrato tendrá una duración desde el 1 de Enero de 2018 y expirará el 30 de Noviembre del 2018, siempre y cuando los contratantes no decidan ponerle término, comunicándolo así a la otra parte. En caso de que, en cualquier tiempo, alguna de las partes no desee continuar con el presente contrato, deberá dar aviso a su contraparte con una anticipación de a lo menos 45 días, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra fijado en este contrato.



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

TERCERO: La presente modificación no tendrá validez alguna sin el respectivo decreto alcaldicio que la apruebe y regirá solo para la cláusula mencionada en el numerando anterior. En lo no modificado por este contrato, se mantienen las condiciones pactadas en el contrato de fecha 21 de Diciembre de 2017 ya mencionado.-

CUARTO: La presente modificación de contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

PERSONERÍA: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad.

GEOVANNI MELGAREJO GUZMÁN
ARRENDADOR

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ARRENDATARIO
ALCALDE DE LA COMUNA
DE ANGOL